

VI REUNIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL ACE No. 8 ENTRE PERÚ- MÉXICO INVERSIONES

Descripción de la dinámica de la Reunión

En el marco de la VI Ronda de Negociaciones se realizó la IV Ronda para el caso específico de la Mesa de Inversiones, vía videoconferencia realizada el 13 de julio de 2006.

La dinámica de la sesión consistió en una revisión integral, por ambas partes, de las materias pendientes del Capítulo.

Descripción del contenido de la Reunión

Después de dicha se llegó a las siguientes conclusiones:

- **Ámbito de Aplicación:** Perú mantiene encorchetado el párrafo 2, referido al derecho de un Estado de desempeñar exclusivamente actividades económicas; ello en razón a que está constitucionalmente impedido de hacerlo, ya que sólo interviene en actividades económicas en forma subsidiaria. Reconociendo que en el caso de Mexico sí está permitido, Perú insiste en proponer otro enfoque que tenga por objeto salvaguardar la reserva de México, pero que no conste en el texto del Capítulo.

México ha confirmado la necesidad de mantener este Anexo y ha propuesto que podría incorporarse como un Anexo I-bis, de aplicación sólo para México, y en el mismo sentido que fue entregado a Perú en un inicio como Anexo III.

Las actividades reservadas al Estado mexicano, según su Constitución, son las siguientes: petróleo, hidrocarburos y petroquímica básica; electricidad; energía nuclear y tratamiento de minerales radiactivos; telegrafía y radiotelegrafía; servicio postal; emisión de billetes y acuñación de moneda; control, inspección y vigilancia de puertos marítimos, terrestres, aeropuertos y helipuertos.

- **Exclusión de Foro:** México aceptó la propuesta de redacción presentada por Perú, referida a la incorporación de un mecanismo de selección exclusiva y excluyente de foro, en virtud del cual se establece que cuando el inversionista presente una reclamación por violación del Capítulo ante un tribunal administrativo o judicial doméstico, o ante cualquier otro procedimiento de solución de controversia vinculante, no podrá someter dicha reclamación respecto de la medida presuntamente violatoria ante el mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo.
- **Excepciones:** Perú mantiene su objeción respecto de la propuesta mexicana sobre que el mecanismo de solución de controversias del Capítulo no se aplique a la decisión de su Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras - CNIE relativa a si debe o no permitirse una adquisición que está sujeta a dicha evaluación (en función de monto de activos).

Según la propuesta mexicana, se requiere resolución favorable de la CNIE para que inversionistas de la otra Parte o sus inversiones participen, directa o indirectamente, en una

proporción mayor al 49% del capital social de sociedades mexicanas dentro de un sector no restringido, únicamente cuando el valor total de los activos de las sociedades mexicanas, al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el umbral aplicable (no menor a 150 millones de dólares).

Perú propone mantener la propuesta mexicana, sujetando la decisión de la CNIE a la consistencia con las disciplinas previstas en el Capítulo.

El fundamento de Perú es salvaguardar que la decisión de la CNIE no sea discriminatoria y si lo es, que el inversionista tenga la posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo.

- **Otras Propuestas:** Perú reiteró las propuestas realizadas en la última ronda de negociaciones, referidas (i) a la exclusión de la disciplina de trato de nación más favorecida de las reglas procedimentales previstas en la sección correspondiente al mecanismo de solución de controversias, así como (ii) la inclusión de la aplicación del Capítulo a una empresa estatal u otra persona cuando éstas ejecuten cualquier autoridad regulatoria, administrativa u otra autoridad gubernamental que le hubiera sido delegada.

México propuso evaluarlas, aunque adelantó su disconformidad con ellas.

- **Medidas Disconformes:** Perú propuso a México realizar una sesión, ya sea presencial o por videoconferencia, con el grupo de Comercio Transfronterizo de Servicios, con el objeto de efectuar una revisión de los Anexos de Medidas Disconformes, lo cual fue aceptado por México, quedando pendiente la definición de la fecha en la que se realizaría.
- **Vinculación de temas con el Capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios:** México manifestó que su Grupo de Comercio Transfronterizo de Servicios le había trasladado la propuesta de su contraparte peruana sobre la vinculación, con el Capítulo de Inversión, de las disciplinas de acceso a mercados, reglamentación doméstica, transparencia y subsidios.

Al respecto, el Perú manifestó que efectivamente esa vinculación entre ambos Capítulo formaba parte de la mecánica de trabajo del Perú y, que en todo caso, era un tema que podía discutirse en la reunión conjunta que tengan las mesas de Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios de ambas partes.

Tareas pendientes para finalizar la negociación

Las partes acordaron evaluar los temas pendientes, a nivel interno, y tener una próxima videoconferencia para su discusión.